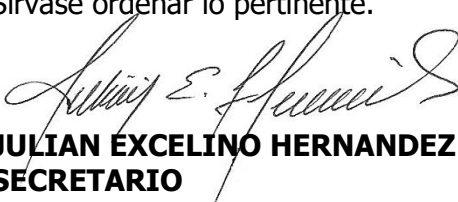


INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que la Dra. DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ Coordinador de cartera subgerencia de la regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada Dra. CAROLINA CORONADO ALDANA, apoderada para este proceso, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado en memorial por la Dra. DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ Coordinador de Cartera Subgerencia de la Regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada demandante Dra. Carolina Coronado Aldana, y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación N° 4866470212058259, obligación N° 725045230062609 y obligación No. 725045230063709 contenidas junto con la demanda en un archivo pdf de 32 folios.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Oficiese a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega de los títulos valores pagarés, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a l parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ